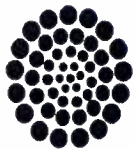


CONACYT



**CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DIAS
ECONOMICOS DEL PERSONAL DEL CENTRO DE
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y
DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.**



CONACYT



CAPITULO I

MARCO JURIDICO

DR. JOSÉ DE ANDA SÁNCHEZ, Director General del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 28, 30, 31, 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como en el numeral 6.4, fracción XXXVII del Manual de Organización del CIATEJ, A.C. vigente, 36, fracción XXXIX del Instrumento Jurídico de Creación del Centro y de conformidad con lo dispuesto en las prestaciones autorizadas para este Centro Público de Investigación y en el Reglamento Interior de Trabajo, expide los presentes “Criterios para el otorgamiento de días económicos del Personal Científico y Tecnológico de **El Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.**”.

CAPITULO II

OBJETO

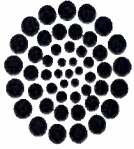
Estos criterios constituyen el marco normativo de lo establecido en las prestaciones autorizadas para esta Institución y en el Reglamento Interior de Trabajo y tienen por objeto regular el otorgamiento de los días económicos del personal del **El Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.**, con la finalidad de ser el instrumento regulador de los días económicos que se otorgan al personal de la Institución.

CAPITULO III

DEFINICIONES

1. Para efectos de estos criterios se entenderá por:

CIATEJ: El Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.



CONACYT



DIAS ECONOMICOS: Prestación autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Personal: Trabajadores del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.

Salario: Es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo, lo anterior de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

CAPITULO IV

SUJETOS DE LA PRESTACION

2. Son sujetos de disfrute de los días económicos:

- Personal que integra la Plantilla del CIATEJ.

CAPITULO V

DE LOS DIAS ECONOMICOS

4. **CIATEJ** podrá otorgar a su Personal lo siguiente:

I. **Disfrute de los días económicos.**

Con sujeción a lo establecido en los presentes criterios, el personal del **CIATEJ** podrá disfrutar de permiso con goce de sueldo por nueve días económicos al año, para atender asuntos particulares, previo visto bueno del jefe inmediato correspondiente y autorización del Director General. Estos permisos no podrán otorgarse por más de tres días consecutivos al mes, ni podrán otorgarse junto con las vacaciones.

CAPITULO VI

DEL TRAMITE PARA EL DISFRUTE DE LOS DIAS ECONOMICOS

5. Los criterios para el disfrute de los días económicos son los siguientes:
- a) Los días económicos se considera que serán utilizados para atender algún evento inesperado, de índole personal, que requiera de una atención inmediata.
 - b) Son motivo de solicitud de días económicos, entre otros: contraer matrimonio, fallecimiento de familiar cercano, trámites legales, problemas de salud (incluir comprobante médico), atención de asuntos familiares, conclusión de asuntos y trámites pendientes del empleo anterior, redacción de artículos científicos, adaptación guardería del IMSS, atención a trámites regulatorios como licencia de conducir, pago de multas, pago de predial, etc, asuntos jurídicos, trámites para obtención de títulos de grados académicos en trámite, entre otros que sean previamente acordados con el director de la Unidad correspondiente.
 - c) Los permisos económicos no podrán acumularse para periodos vacacionales o para tomarse como periodo vacacional, días de descanso extraordinarios o días festivos. En ningún caso, los días económicos se concederán en periodos inmediatos a vacaciones y salvo casos excepcionales, será analizado por el Director General, quien decidirá si es posible otorgarlos.
 - d) La solicitud de goce de los días económicos inicia al entregar en Recursos Humanos el formato de comprobante de ausencia vigente, deberán entregar el formato cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha que se requiera disfrutar de ese beneficio. Excepcionalmente podrán autorizarse días económicos respecto de ausencias acontecidas previamente, siempre y cuando se acredite la imposibilidad de haber realizado la solicitud con anterioridad y éstas se presente a más tardar al día hábil siguiente de la conclusión de la ausencia, que no podrá ser mayor a tres días consecutivos.
 - e) El personal deberá entregar el formato de comprobante de ausencia en la Subdirección de Recursos Humanos, con las firmas respectivas. En el

formato se deberá de indicar, en forma breve, cual es el evento inesperado que debe el empleado de atender a la brevedad.

- f) El jefe de Recursos Humanos recibirá los comprobantes, quien será el encargado de llevarlos para autorización a la Dirección General. En caso de que la solicitud sea rechazada o se requiera mayor información, el Jefe de Recursos Humanos se comunicará con el personal, para informarle el motivo por el que se rechaza su solicitud o le pedirá información adicional, para volver a iniciar el trámite de autorización.
- g) Los días económicos deberán disfrutarse durante el año que corresponda, considerándose para tal efecto el comprendido de enero a diciembre del mismo año, por lo que no podrán ser acumulados para años subsecuentes.
- h) El pago de los días económicos disfrutados, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal que tenga el CIATEJ para el ejercicio fiscal que aplique.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes criterios entrarán en vigor el día de su aprobación por el Director General del CIATEJ A.C.

SEGUNDO.- El Director General del Centro, dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores a la aprobación de los presentes criterios, deberá publicarlos a través de los medios de difusión con los que cuenta el propio Centro Público de Investigación.

Los presentes criterios fueron aprobados por el Dr. José de Anda Sánchez, Director General del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. conforme a las facultades conferidas en el numeral 6.4, fracción XXXVII del Manual de Organización del CIATEJ, A.C. vigente, el día jueves 13 de octubre de 2011 y consta de 05 páginas, cuyo original se encuentra en los archivos de Dirección General-----FIRMA.

